

**RENTA – ACTUAL LEY SOBRE IMPUESTO A LA – ART. 41 N° 3
(ORD. N° 2395 DE 10.08.2022).**

Costo de reposición de materia prima.

De acuerdo con su presentación¹, consulta sobre el costo de reposición que se debe aplicar en el caso de una materia prima que es importada y sufre transformación en el país, lo que deriva en un “nuevo producto”.

Agrega que este último es incorporado a los productos terminados o en proceso de la empresa o, dicho de otra forma, se considera a su vez como materia prima de los referidos productos terminados o en proceso.

Al respecto, se entiende que la consulta consiste en determinar si el “nuevo producto” califica como materia prima nacional o como materia prima importada para la conformación del costo de reposición de los productos terminados o en proceso de la empresa.

En ese contexto, se informa que el sistema de corrección monetaria establecido en el artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) se aplica sobre las existencias o inventarios de productos existentes al 31 de diciembre o al término de cada ejercicio comercial.

En dicha oportunidad, la materia prima importada transformada en Chile y convertida en un “nuevo producto” terminado nacional, se incorpora como tal, esto es, como materia prima nacional a los productos terminados o en proceso que produce la empresa.

Luego, su costo de reposición debe ser determinado en conformidad con las normas establecidas en el párrafo primero de la letra e) del N° 3 del artículo 41 de la LIR.

Saluda a usted,

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR**

Oficio N° 2395 del 10-08-2022
Subdirección Normativa
Depto. de Impuestos Directos

¹ Complementada vía correo electrónico de fecha 20.06.2022.